



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1.076



BUENOS AIRES, 20 JUL 2012

VISTO el expediente N° 70680/45A/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Odontología, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PERIODONCIA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 206/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PERIODONCIA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 327 del 22 de junio de 2009 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN PERIODONCIA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

192



Ministerio de Educación

1076  
RESOLUCIÓN N°.....



Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 327 del 22 de junio de 2009 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PERIODONCIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PERIODONCIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Odontología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el

artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la

PP  
Tg  
RS



Ministerio de Educación



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 327 del 22 de junio de 2009.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AS  
J  
S*

1076

RESOLUCIÓN N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1076



## ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Odontología

### TÍTULO: ESPECIALISTA EN PERIODONCIA

#### CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Odontólogo emitido por una universidad nacional, privada o extranjera reconocida.

#### PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	------------	---------------------	------------------

#### PRIMER AÑO

##### Primer Cuatrimestre

1-1-1	Periodoncia I	Cuatrim.	110	-
1-2-1	Bioseguridad	Cuatrim.	12	-
1-3-1	Epidemiología	Cuatrim.	15	-
1-4-1	Biología Ósea	Cuatrim.	12	-
1-5-1	Inmunología	Cuatrim.	15	-
1-6-1	Clínica en Periodoncia I	Cuatrim.	136	-

##### Segundo Cuatrimestre

1-7-2	Periodoncia II	Cuatrim.	100	1-1-1, 1-2-1, 1-3-1
1-8-2	Microbiología	Cuatrim.	20	1-4-1, 1-5-1
1-9-2	Metodología de la Investigación	Cuatrim.	50	1-3-1
1-10-2	Clínica en Periodoncia II	Cuatrim.	130	1-6-1

#### SEGUNDO AÑO

##### Primer Cuatrimestre

2-11-1	Periodoncia III	Cuatrim.	100	1-7-2
2-12-1	Farmacología	Cuatrim.	30	1-4-1, 1-5-1, 1-8-2
2-13-1	Patología Bucal	Cuatrim.	20	1-4-1, 1-5-1, 1-8-2
2-14-1	Anatomía y Patología de la Articulación Temporo Mandibular-Oclusión	Cuatrim.	20	1-4-1, 1-5-1, 1-8-2
2-15-1	Clínica en Periodoncia III	Cuatrim.	130	1-10-2

GR. 192  
S. G.



Ministerio de Educación



1076

Cód.	Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	------------	---------------------	------------------

**Segundo Cuatrimestre**

2-16-2	Periodoncia IV	Cuatrim.	100	2-11-1
2-17-2	Odontología Restauradora	Cuatrim.	25	1-1-1, 1-7-2, 2-11-1
2-18-2	Anatomía Quirúrgica de los Maxilares	Cuatrim.	15	1-1-1, 1-7-2, 2-11-1
2-19-2	Clínica en Periodoncia IV	Cuatrim.	160	2-13-1

**TERCER AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

3-20-1	Periodoncia V	Cuatrim.	100	2-14-2
3-21-1	Clínica en Periodoncia V	Cuatrim.	200	2-16-2

**Segundo Cuatrimestre**

3-22-2	Periodoncia VI	Cuatrim.	100	3-17-1
3-23-2	Clínica en Periodoncia VI	Cuatrim.	200	3-20-1

**OTRO REQUISITO:**

- Trabajo Profesional Final

**Total de horas presenciales obligatorias: 1.410 horas**

Total de horas teóricas: 630 horas

Total de horas prácticas: 780 horas

**Total de horas destinadas a otras actividades: 390 horas**

ABD.